



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000006



AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESTUDIANTEL

SHYRYSTRANS SOCIEDAD ANONIMA

Que otorgan:

PEDRO PABLO ANDRANGO MUZO y

ANTONIO JOSE ASQUI ALVAREZ

Cuantía:

USD\$600.00

Dí 5 copias

~~~~~ CIBV ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
el día de hoy jueves trece (13) de Septiembre del  
año dos mil uno, ante mí DRA. XIMENA BORJA DE  
NAVAS, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito,  
comparecen los señores PEDRO PABLO ANDRANGO MUZO y  
ANTONIO JOSE ASQUI ALVAREZ, en sus calidades de  
Presidente Ejecutivo y Gerente General, en su  
orden, de la Compañía TRANSPORTE ESTUDIANTEL  
SHYRYSTRANS SOCIEDAD ANONIMA, según consta en los  
nombramientos que como documentos habilitantes se  
agregan; a quienes de conocer doy fe en virtud de

1 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y  
2 certificados de votación, cuyas fotocopias  
3 debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
4 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad  
5 ecuatoriana, de estado civil casado, mayores de  
6 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
7 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
8 contratar y obligarse que la ejercen en la forma  
9 antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, la  
10 Notaria, del objeto y resultado de la presente  
11 escritura pública, así como examinados en forma  
12 aislada y separada, de que comparecen al  
13 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
14 amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
15 seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan  
16 y que copiada textualmente es como sigue: "SEÑORA  
17 NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a  
18 su cargo, sírvase hacer constar una de AUMENTO DE  
19 CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE  
20 ESTATUTOS O ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES  
21 QUE REGIRAN A LA COMPAÑIA, al tenor de las  
22 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
23 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura  
24 Pública de Aumento de Capital y Reforma de  
25 Estatutos, de la Compañía "Transporte Estudiantil  
26 Shyrystrans Sociedad Anónima", representada por los  
27 señores Pedro Pablo Andrango y Antonio José Asqui  
28 Alvarez, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Gerente General, respectivamente, según consta de  
2 los nombramientos que como documentos habilitantes  
3 se adjuntan a la presente escritura pública.- Los  
4 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil  
5 casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
6 hábiles para contratar y contraer obligaciones.  
7 SEGUNDA: ANTECEDENTE.- Mediante escritura pública  
8 celebrada el cinco de Noviembre de mil novecientos  
9 noventa y seis, ante el señor Notario Décimo Quinto  
10 del Cantón Quito, Doctor Antonio Vaca Ruilova, e  
11 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito  
12 el diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y  
13 ocho, se constituyó la Compañía "Transporte  
14 Estudiantil Shyrystrans Sociedad Anónima", con su  
15 domicilio principal en la ciudad de Quito, con  
16 plazo de duración de treinta años y un capital  
17 social de cinco millones de sucres, dividido en  
18 veinte acciones de doscientos cincuenta mil sucres,  
19 cada una, capital que se halla en la actualidad  
20 íntegramente pagado en su totalidad. TERCERA:  
21 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL  
22 DE ESTATUTOS O ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS  
23 SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPAÑÍA.- Con los  
24 antecedentes expuestos y de acuerdo con la Junta  
25 General Extraordinaria Universal de Accionistas de  
26 la Compañía "Transporte Estudiantil Shyrystrans  
27 Sociedad Anónima" celebrada el treinta de Noviembre  
28 del dos mil, RESOLVIO por unanimidad AUMENTAR EL

1 CAPITAL, en la suma de SEISCIENTOS DOLARES  
2 AMERICANOS, en numerario, renunciando los socios a  
3 cualquier derecho preferente, para que de esta  
4 manera la Compañía ascienda a la suma de  
5 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, además, resolvieron  
6 Reformar y Codificar Integramente los Estatutos o  
7 Adoptar nuevos Estatutos Sociales que regirán a la  
8 Compañía, TODO de conformidad al detalle  
9 especificado y aprobado en el Acta de la Junta  
10 General Extraordinaria Universal de Accionistas  
11 antes mencionada (treinta de noviembre del dos  
12 mil), la cual formará parte integrante de esta  
13 escritura pública, junto con los estatutos Nuevos  
14 de la Compañía y el respectivo Cuadro de  
15 Integración de Capital, como documentos  
16 habilitantes.- CUARTA: DECLARACION.- Los  
17 comparecientes declaran con juramento, que los  
18 rubros capitalizados y más actos jurídicos del  
19 presente trámite son correctos.- QUINTA: CUANTIA.-  
20 La cuantía de la Presente Escritura Pública es de  
21 SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Usted señora  
22 Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de  
23 orden y estilo para la plena validez de este  
24 instrumento público. Atentamente," HASTA AQUI LA  
25 MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes  
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se  
27 encuentra firmada por el doctor CARLOS A. MIRANDA  
28 JIMENEZ, abogado con matrícula profesional número



# Dra. Ximena Borja de Navas

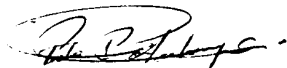
NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 un mil seiscientos setenta y cuatro del Colegio de  
2 Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta  
3 escritura pública se observaron los preceptos  
4 legales que el caso requiere y leída que les fue a  
5 los comparecientes, por mí la Notaria, éstos se  
6 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando  
7 para constancia junto conmigo, en unidad de acto,  
8 de todo lo cual doy fe.

12   
13 SR. PEDRO PABLO ANDRANGO MUZO

14 C.C. No. 170345205-1

18   
19 SR. ANTONIO JOSE ASQUI ALVAREZ

20 C.C. No. 060035801-4

21 **Compañía de Transporte Escolar**  
22 **Shyrystrans S. A.**  
23 **Quito - Ecuador**

24 La Notaria, ( firmado ) Doctora Ximena Borja de Navas.-

25 S I G U E      D O C U M E N T O      H A B I L I T A N T E

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 170348208-1

ANDRANGO MUZO PEDRO PABLO

01 JUNIO 1.953

PICHINCHA/QUITO/LLANO CHICO

03 2 548 02093

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 53

*[Firma]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E233313242

CASADO MARIA ELENA ALVARO FLORES

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

HANUEL ANDRANGO

LOCINDA MUZO

QUITO 12/11/97

12/11/2009

40504

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 060035801-4

ASQUI ALVAREZ ANTONIO JOSE

19 JULIO 1.949

CHILLOGALLO/ALAUSSI/TIXAN

01 386 00741

CHILLOGALLO/ ALAUSSI

ALAUSSI 49

*[Firma]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E334312242

CASADO LUZ BORG

PRIMARIA EMPLEADO

JACINTO ASQUI

MARIA ALVAREZ

QUITO 01/1/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

857795

*[Firma]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0001-257 170348208-1

ANDRANGO MUZO PEDRO PABLO

PICHINCHA QUITO

LLANO CHICO

*[Firma]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0026-102 060035801-4

ASQUI ALVAREZ ANTONIO JOSE

PICHINCHA QUITO

CHILLOGALLO

*[Firma]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

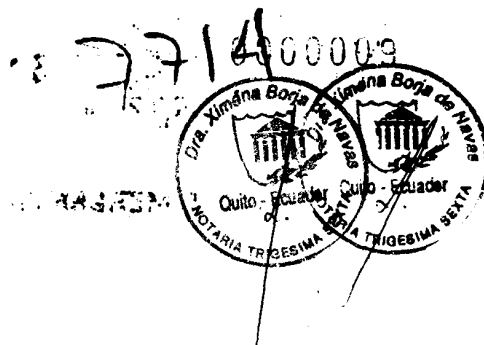
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 4 Fojas: *[Firma]*

Quito a. 13 SEP 2001



*[Firma]*  
Dra. Ximona Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

Quito, 25 de Junio del 2000



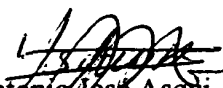
Sr. Pedro Pablo Andrango

Presente.

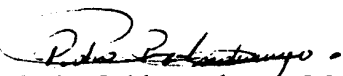
De mis consideraciones:

Mediante la presente tengo el agrado de comunicarle a usted que la Junta General de Socios y Accionistas de la Compañía Transporte Estudiantil SHYRYSTRANS S.A. llevada a cabo el día 25 de Junio del 2000, tuvo el acierto de designarle Presidente Ejecutivo de la Compañía por un periodo de dos años contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el registro mercantil.

Atentamente

  
Antonio José Asqui Alvarez  
C.I. 060035801-4  
Gerente General

Quito a, 25 de Junio del 2000  
Acepto el cargo para el que se me ha designado.

  
Pedro Pablo Andrango Muzo  
C.I. 170348208-1

Compañía Transporte Estudiantil SHYRYSTRANS S.A. Constituida por escritura pública otorgada ante los notarios Décimo Quinto y Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 5 de Noviembre de 1996 y el 10 de Noviembre de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de Enero de 1998.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5412 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 16 AGO 2000

**REGISTRO MERCANTIL**



*[Signature]*  
D. HECTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s): 115

Quito a. 13 SEP 2001



*[Signature]*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

ESPACIO  
BLANCO

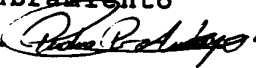


Quito, 25 de Junio del 2000

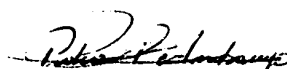
Sr. Antonio José Asqui Alvarez

Presente.

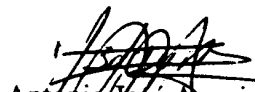
De mis consideraciones:

Mediante la presente tengo el agrado de comunicarle a usted que la Junta General de Socios y Accionistas de la Compañía Transporte Estudiantil SHYRYSTRANS S.A. llevada a cabo el día 25 de Junio del 2000, tuvo el acierto de designarle Gerente General de la Compañía para que ejerza la representación legal y Jurídica por un período de dos años contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el registro mercantil. - Este nombramiento reemplaza al anterior por renuncia. - Enmendado.- Vale. 

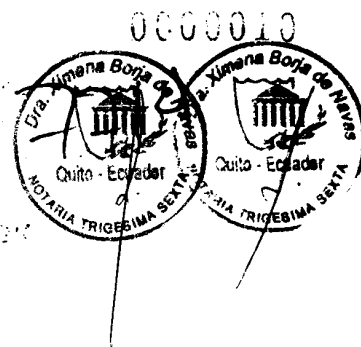
Atentamente

  
Pedro Pablo Andrango  
C.I. 170348208-1  
Presidente Ejecutivo

Quito a, 25 de Junio del 2000  
Acepto el cargo para el que se me ha designado.

  
Antonio José Asqui Alvarez  
C.I. 060035801-4

Compañía Transporte Estudiantil SHYRYSTRANS S.A. Constituida por escritura pública otorgada ante los notarios Décimo Quinto y Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 5 de Noviembre de 1996 y el 10 de Noviembre de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de Enero de 1998.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5408 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 16 AGO 2000

**REGISTRO MERCANTIL**



*[Signature]*  
Dr. HECTOR CARLINES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s): total

Quito a 13 SEP 2001



*[Signature]*  
Dra. Ximena Dorja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



aprobado por decisión unánime de los Srs. Accionistas

Siendo las 13:00 horas se clausura la Asamblea por medio del  
convocandose para el 12 de Noviembre la próxima para tratar como único  
punto orden del día el aumento de capital de la Compañía.

*[Signature]*  
Sr. Antonio Asqui  
Gerente General

*[Signature]*  
Sr. Pablo Andongo  
Presidente Ejecutivo

### ACTA # 6

De la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía  
"Transporte Estudiantil Shyryntians S.A." celebrada el 30 de  
Noviembre del 2000

En la ciudad del Cluito el día 30 de Noviembre del dos mil o bs. diez de la virreina, se  
reunieron en la oficina de la Compañía, ubicada en las Torresas No. 4659 y Av. El Imr,

todos los señores accionistas de la Compañía, propietarios de una Acción de valor de  
doscientos cincuenta mil suaves (#10) cada una a excepción del Sr. José Antonio

Asqui Alvarez, quien posee 5 acciones de un valor de doscientos cincuenta mil  
suaves (#10) cada una que también se encuentran presente.

Por lo que representan el cien por ciento del capital social de la Empresa íntegramente  
suscrita y pagada en su totalidad los mismos que amparados en el artículo 238

de la Ley de Compañías Vigente, se constituyeron en la Junta General Extraordinaria  
Universal de Accionistas, según lo confirma la lista de asistencia y firmas constantes

al pie de la presente, acta que es el requisito y justificativo de su presencia en esta  
Junta, según lo determina la Ley de Compañías en el artículo antes mencionado para  
tratar como único punto del orden del día el siguiente:

"AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CADIFICACION INTEGRAL

DE ESTATUTOS O ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES

QUE REGIRAN A LA COMPAÑIA"

COPIA DEL  
ORIGINAL

Compañía de Transporte Estudiantil  
Shyryntians S.A.  
Legajo - Liquidar

Se instó la sesión en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, por ratificación de los estatutos de la y la Establecida por la Compañía la presencia del Sr. Pedro Tabla,

Madreaga, y actuando en calidad de secretario el Sr. Antonio José Aspi Alvaroz, titulado de la Compañía. En consecuencia, el Sr. Presidente, puso a tratar el único punto del orden del día, relacionado sobre "Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral de Estatutos o Adopción de nuevos Estatutos Sociales que regirán a la Compañía", al respecto, manifestó que la Compañía tiene la obligación de aumentar su capital social a la suma de veinte millones de sucres o sea (ochocientos dólares americanos), por lo menos, de conformidad a los últimos exigencias, internos de la ley de Compañías, que deberá estar legalizado hasta el 31 de Diciembre del presente año, de lo contrario la Compañía se disolverá y se liquidará de acuerdo a los artículos mínimos para las Empresas, publicado en el Registro Oficial No. 246 del 16 de Septiembre de 1990, como también manifestó el Sr. Presidente que, aprovechando de este trámite, se podría hacer una reforma y codificación integral de los estatutos sociales o sea adoptar nuevos estatutos, con el fin de actualizar y que estén acordes con la nueva Codificación de la ley de Compañías, asunto que nuestro Abogado de la Empresa Sr. Dr. Carlos Alfonso Miranda Jiménez, nos ha recomendado y preparado con el visto bueno de los Administradores de la Compañía, los mismos (estatutos) que se le leen en su totalidad, incluyendo el Cuadro de Integración de Capital.

Acto seguido el Sr. Presidente, pone a consideración cada uno de los asuntos expuestos los mismos que luego de ser juzgado debidamente por los accionistas de la Compañía, voten en granada por unanimidad en la forma siguiente:

Que, el aumento de Capital se debe en numerario en la suma de veinte millones de sucres o sea (ochocientos dólares americanos) a fin de que la Compañía ascienda su capital social a la suma de veinte millones de sucres o sea (ochocientos dólares americanos), dividido en veinte acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuarenta dólares americanos cada una; capital social íntegramente suscrito y pagado de conformidad a la forma y detalle determinado y especificado en el Cuadro de Integración de Capital que consta en los

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Centipalli  
Shy  
1990

Se levanta la sesión a las 13:00 p.m.

GEORJANN / SANTAMARIA

GERMAN PARTISA NAVARRETE.

Maria Dolores Cobo Regalado

Luiz Ernesto Góia Lora

EDWIN LINCAN 60 LINCAN 60

Joel Eduardo Jimenez

Bolivar Martinez Riquelme

JUAN ALBERTO VILLALBA

Lucs LINGAN GO

PABLO ROMERO QUIROGA

BYRON XAVIER ALBUJA

Wilson Almeida Jiménez

ROLANDO HINOJOSA

Victor Ramiro Sánchez Ramos.

Sr. Antonio Asgini

Si. Pablo Anderson

ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL. -

Company & Factory

NUEVOS ESTATUTOS DE LA  
COMPANIA DE " TRANSPORTE ESTUDIANTEL SHYRYSTRANS S.A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará "TRANSPORTE ESTUDIANTEL SHYRYSTRANS S. A.", la misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución, osea desde el 10 de Enero de 1.990, plazo de duración que podrá ser prorrogado o reducido e incluso disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos, previa Resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por Objeto Social la prestación de servicio escolar, colegial, universitario, de las diferentes Instituciones tanto del sector público, privado de la ciudad de Quito, en unidades apropiadas para tal servicio, conforme a las Leyes de Tránsito y Reglamentos especiales.- Además, podrá importar, exportar vehículos y



accesorios, comercializar los mismos, establecer lubricadores, almacenes de llantas, inmuebles y enceres de toda clase, asociándose a unir sus capitales con otras empresas y compañías afines.

Para cumplir el Objeto Social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el objeto social.

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$800.00), dividido en veinte acciones (20) acciones de CUARENTA DOLARES AMERICANOS CADA UNA; todas las acciones son ordinarias y normativas; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado según detalle que se demuestra en el Cuadro de Integración de Capital, constante en foja separada y que formará parte integrante de este Artículo. Ref

**ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.-** Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.

**ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES.-** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. La acción ( s ) se representarán en título ( s ) acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Art. 175 de la Ley de Compañías. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas. serán

expedidos o emitidos dentro de los CINCUENTA DIAS siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Art. 173 de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas de conformidad con el Art. 179 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el Art. 177 de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o certificados provisionales nominativas se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

**ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS.-** Se considerarán como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas, conforme





lo determinan los Arts. 187 y 200 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**

Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-** Las

acciones emitidas por la Compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Art. 207 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art 191 de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario conjunta o separadamente suscritas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la cesión respectiva legal, en éste último caso el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título- acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente

inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Art. 197 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE TRANSFERENCIA.- En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La forma de esta preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente, Vicepresidente y por el Gerente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de



impugnación establecido en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.-** Las Acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.-**

Los Accionistas podrán delegar a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía, salvo que obste poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la Compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente

estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuere convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Art. 236 de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la Compañía, según lo establece el Art. 213 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y el objeto, o sea los asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado por la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del Art. 234 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, serán las siguientes: a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán



en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión de otra sociedad, transformación, cambio sustancial del objeto social, de la disminución anticipada de la Compañía, de la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación de la convalidación y en general de cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para los asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no obtener el Quorum anterior (tercera parte del capital social pagado), se efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la Junta con el número de accionistas presentes de conformidad con el art. 240 de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Art. 230 de la Ley de Compañías. QI

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el QR

derecho de oposición en los términos del Art. 245 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Vicepresidente o el Gerente o el Accionista que determine la Junta General, actuará como Secretario de la Junta General el Vicepresidente de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc, cuando lo creyere conveniente.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía, como también a un Comisario, así como señalar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los negocios sociales; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Disponer la creación de sucursales, o agencias que estime necesarios, así como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar aumentos de capital, la fusión, transformación, disolución de la Compañía; f) Acordar modificaciones del contrato social; y g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Art. 273.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ACTAS.-** De cada Junta General de Accionistas se llevará una acta que deberá ser firmada dentro



de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 233 de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.-

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del Acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las Actas de las Juntas Generales Ordinarias como extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario, en las Juntas Universales serán firmadas por todos los Accionistas de la Compañía concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de DOS años.- Para ser Presidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Las atribuciones del Presidente son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas;
- b) Convocar conjunta o separadamente a Juntas Generales de Accionistas con el Gerente;
- c) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;

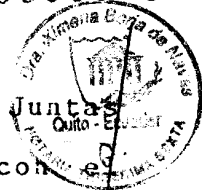
51 d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos-acciones o los certificados provisionales y las Actas de las Juntas Generales; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra-venta, hipoteca de inmuebles; f) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; g) En general las demás atribuciones que le confiera la Ley, estos estatutos y la Junta General de Accionistas; y, h) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe el titular.

24 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE.- El vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de DOS años. Para ser Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus funciones principales serán: a) actuar en calidad de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; b) Organizar y llevar el archivo de la Compañía; c) y demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalará.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de DOS años. Para ser Gerente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Las principales atribuciones que el Gerente son las siguientes:





a) Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Juntas Generales de Accionistas.; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos-acciones o los certificados provisionales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente en la compra-venta, hipoteca de inmuebles; d) Organizar y dirigir las dependencias u oficinas y supervisar la organización y archivo general de la Compañía; e) Presentar por lo menos cada año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; f) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos; g) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de Accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques, letras de cambio, pagarés u otro documento, con las limitaciones que pudiera señalar la Junta General de Accionistas, a nombre de la Compañía; y, j) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, estos estatutos y la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO TRIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado. Ref

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas de la Compañía se asignará anualmente el Diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía, que considere necesario. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente y de acuerdo al último inciso del Art. 273 de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales de Accionistas. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance de la Compañía.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Son causales de disolución y liquidación ( procedimiento ) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición

0000019  
Dra. Ximena Bofia de Alvarado  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
a ello la Junta General de Accionistas nombrará Liquidador ( s ) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICION GENERAL.-** Todo cuanto no estuviere previsto o establecido en los presentes estatutos, la Compañía se regirá por la Ley de Compañías y más disposiciones y reglamentos legales.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los señores Administradores de la Compañía facultan al señor doctor Carlos A. Miranda Jiménez, para que realicen todos los trámites necesarios ante las Autoridades correspondientes hasta su aprobación, de la presente Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral de Nuevos Estatutos Sociales que regiran a la Compañía y más actos jurídicos, como también la respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

ESPACIO  
EN  
BLANCO

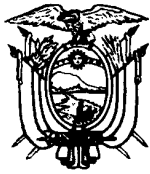
**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL EN DOLARES**

**AUMENTO DE CAPITAL**

**ACCIONISTAS:**

| ecuatorianos                                      | CAPITAL<br>ANTERIOR | CAPITAL SUSCRITO<br>Y PAGADO NUMERA-<br>RIO o EFECTIVO | CAPITAL<br>TOTAL<br>PAGADO | Nro. de<br>ACCIONES |
|---------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| 1).- Lincango Lincango<br>Edwin Gerardo.....      | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 2).- Martínez Ripalta<br>Simón Bolívar A.....     | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 3).- Pillalaza Condor<br>Luis Alberto .....       | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 4).- Soria Lara<br>Luis Ernesto. ....             | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 5).- Sánchez Ramos<br>Víctor Ramiro. ...          | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 6).- Santamaría Gualotuña<br>Geovanny Francisco.. | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 7).- Lincango Espinoza<br>Luis. ....              | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 8).- Quirola Flores<br>Joel Eduardo. ....         | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 9).- Cobo Regalado<br>María Dolores. ....         | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 10).- Hinojoza Galarza<br>Rolando .....           | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 11).- Pantoja Navarrete<br>Germán Efren. ....     | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 12).- Romero Quiroga<br>Pablo A. ....             | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 13).- Andrango Muzo<br>Pedro Pablo. ....          | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 14).- Almeida Jiménez<br>Wilson Alsibiades. .     | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 15).- Albuja Larco<br>Byron Xavier. ....          | 10.00               | 30.00                                                  | 40.00/                     | 1                   |
| 16).- Asqui Alvarez<br>Antonio José. ....         | 50.00               | 150.00                                                 | 200.00/                    | 5                   |
| <b>T O T A L E S.</b>                             | <b>200.00</b>       | <b>600.00</b>                                          | <b>800.00</b>              | <b>20</b>           |

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



0000020

# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3<sup>era</sup> COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS SOCIEDAD ANONIMA", otorgada por PEDRO PABLO ANDRANGO MUZO y ANTONIO JOSE ASQUI ALVAREZ, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000021

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de Quito, en el artículo segundo de la Resolución No. 01.Q.IJ.5153, del 26 de Octubre del 2.001, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A.", otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, el 13 de Septiembre del 2.001, del contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la antes referida escritura pública y sienta la presente razón. Quito, a 01 de Noviembre del año 2.001.



Ximena Borja de Navas  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante resolución No. 01.Q.U.5153, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 26 de Octubre del 2001, se aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la Compañía TRANSPORTE ESTUDIANTEL SHYRYSTRANS S.A., tome nota de esta resolución al margen de la matriz correspondiente de constitución de fecha 5 de noviembre de 1996. Quito, a siete de noviembre de dos mil uno.

EL NOTARIO

**Dr. Antonio Vaca Zúñiga**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0000023

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de octubre del 2.001, bajo el número **4624** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **124** del Registro Mercantil de diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 180 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A."**, otorgada el 13 de septiembre del 2.001, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031089**.- Quito, a catorce de noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-